



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS  
HUMANOS N°01-2025-OGGRRHH-MPC**

Cañete, 08 de enero del 2025

**EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTOS:** El Escrito S/N de fecha 06 de enero del 2025, el servidor SEDAN PAUCAR CUSIHUAMAN, identificado con DNI N°43070039 trabajador de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita licencia sin goce de haberes por un periodo de 60 días, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado la modificación con Ordenanza Municipal N°08-2023-MPC, en su artículo 91° literal f) y r) señala que son funciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos:

- f) “Controlar y tramitar los permisos y licencias que se soliciten los servidores, con la previa coordinación con los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad”;
- r) “Resolver en primera instancia, mediante Resolución Gerencial, u otro documento interno, los procedimientos administrativos y los Recursos de Reconsideración, presentados por los administrados o servidores, en asunto de su competencia”.

Que, conforme su legajo personal, se aprecia la condición laboral del servidor SEDAN PAUCAR CUSIHUAMAN, comprendido bajo los alcances del DL N°728.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas de suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador.

Que, el literal a), artículo 32° del Reglamento Interno del Servicio Civil - RIS aprobado por Resolución de Alcaldía N°099-2014-GM-MPC señala sobre las licencias sin goce de remuneraciones, tipifica lo siguiente:

“1. Por motivos particulares, de acuerdo a las razones expuesta del servidor civil y las necesidades del servicio hasta 90 días, en un periodo no menor de un año.” (subrayado agregado)

Por su parte, el “Reglamento Interno del Servidor Civil de la Municipalidad Provincial de Cañete”, aprobado mediante la Resolución Gerencial N°099-2021-GM-MPC, de fecha 27 de Mayo del 2021, regula en su Capítulo I – Disposiciones Generales ARTICULO 3°, señala: “El presente Reglamento es de aplicación obligatoria a todos los funcionarios públicos, servidores de confianza, servidores de actividades complementarias, servidores de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°276, N°728, N°1057,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

de conformidad con el literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

Que, de lo actuado, mediante ESCRITO S/N de fecha 06 de enero del 2025, presentado por el servidor SEDAN PAUCAR CUSIHUAMAN, identificado con DNI N°43070039 trabajador de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita licencia sin goce de haberes por un periodo de 60 días

Que, habiéndose autorizado el pedido de licencia a favor del solicitante y habiéndose comprobado que el periodo de licencia sin goce de haber no sobrepasa el límite de un año máximo establecido en el “Reglamento Interno del Servidor Civil de la Municipalidad Provincial de Cañete”, correspondería a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emitir el respectivo acto resolutorio concediendo dicha solicitud.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos personales presentada por el servidor **SEDAN PAUCAR CUSIHUAMAN**, trabajador contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N°728, otorgándole a partir del **13 de enero del 2025 hasta el día 13 de marzo del 2025**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada, conforme al artículo 21° del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 3°.** - **REMITIR** copia de la presente resolución a la Encargada de Planillas, Encargado del Legajo, Encargada del Control de Asistencia de esta Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes para que actúen acorde a sus competencias.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:  
  
Abog. Alberto Jesús Ramos Reyn  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos